

Expte. **B-34-05 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Comunicación Ref: Consulta a organismos gubernamentales.-

VISTO:

Los reiterados pedidos de licencia por parte del Sr. Horacio Furnari al cargo de Concejal de este H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – establece taxativamente como causal de excusación el "ejercer actividad pública simultánea con la función municipal".

Que el artículo 14° de la misma Ley establece que "todo concejal que se encuentre posteriormente a la aprobación de su elección, en cualesquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, deberá comunicarlo al Cuerpo en las sesiones preparatorias, para que proceda a su reemplazo. El Cuerpo, a falta de comunicación del afectado, deberá declarar a éste cesante, tan pronto como tenga noticia de la inhabilidad"

Que el artículo 240° de la misma Ley establece que "los actos jurídicos del Intendente, concejales y empleados municipales que no estén constituidos según la competencia, forma y contenidos determinados en la presente ley y en las de aplicación complementarias, serán nulos".

Que el concejal Furnari incumplió con el artículo 14° de la L.O.M. al no informar en forma fehaciente al H.C.D. que se encontraba alcanzado por la causal establecida en el artículo 10° Inciso 3 de la misma normativa y solicitó licencia al cargo el día 16 de diciembre de 2003 habiendo asumido en la sesión preparatoria del día 9 de diciembre del mismo año.

Que el artículo 53° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece, al reglar la actividad pública, que "**no podrá acumularse dos o mas empleos a sueldo en una misma persona, aunque sea el uno provincial y el otro nacional, con excepción de los del magisterio en ejercicio. En cuanto a los empleos gratuitos y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean incompatibles**".

Que es de público conocimiento que el Concejal Furnari es el titular del a Zona Sanitaria IV desde el año 2003, la cual comprende los distritos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Carmen de Areco, Salto, Rojas, Colón, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento y Pergamino; quedando bajo su responsabilidad la sanidad cientos de miles de personas y una mas que considerable extensión territorial.

Que esta actividad, para ser desarrollada con seriedad y eficiencia, requiere una dedicación de tiempo completo debiendo habitualmente, el responsable del área, realizar viajes dentro del territorio mencionado y a la ciudad de La Plata.

Que el Sr. Ministro de Salud de la Provincia se encuentra en uso de licencia en su puesto de Diputado Provincial, mientras se desempeña como tal, dado que es operativa y profesionalmente imposible cumplir responsablemente ambas funciones.

Que la representación del Pueblo debe ser llevada a cabo con el respeto, la honradez y la dedicación que éste se merece.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2005 aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1°: Remitir copia de la presente a la Asesoría General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires solicitando se expida formalmente sobre la legalidad del desempeño simultáneo de las actividades de Concejal y de Director de la Zona Sanitaria IV.

ARTICULO 2°: Se expida sobre si el desempeño simultáneo de estas actividades ----- se encuentra prohibido, que indique cual es la norma que lo establece y cuales son las sanciones que corresponde aplicar con especificación de la autoridad de aplicación y los pasos administrativos a cumplimentar.


ARTICULO 3°: Se expida sobre las consecuencias legales que le corresponden al ----- Sr. Horacio Purnari por el incumplimiento del artículo 14° de la L.O.M. al no informar en forma fehaciente al H.C.D. que se encontraba alcanzado por la causal establecida en el artículo 10° Inciso 3 de la misma normativa al momento de asumir como Concejal en la Sesión Preparatoria del día 9 de diciembre cuando simultáneamente estaba a cargo de la Zona Sanitaria IV de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente al Sr. Ministro de Salud de la Provin ----- cia de Buenos Aires para que tome conocimiento de esta situación solicitando informe y especifique si existen normas del Ministerio de Salud de la Provincia que lo impidan.


ARTICULO 4°: De forma.-

Pergamino, 15 de Marzo de 2005.-

COMUNICACIÓN N° 2204/05.-


Dr. Walter A. Gluffani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino